

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 8 de agosto de 2023

Radicado No. 2023-00441-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 14 de julio (*archivo digital No. 09*), con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ